



**LEGAZPIKO
UDALA**

PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO 2023-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LEGAZPI

La gestión del personal del Sector Público Vasco cuenta, desde la promulgación de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco con una herramienta jurídica denominada Plan de Ordenación del Empleo Público, que deberá posibilitar una gestión más ágil y flexible de los recursos humanos, adaptándolos a las especificidades de estas entidades y referidos tanto al personal funcionario como laboral. Con anterioridad a ello, también se daba dicha posibilidad en la Ley 6/1989 de Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, y de forma más concreta, desde el Decreto 190/2004 (que aprueba un Reglamento que regula de forma conjunta los diferentes sistemas de provisión de puestos de trabajo). Igualmente, y con base en la aplicabilidad supletoria de la Ley 30/84 de 2 de agosto LMRFP –art 15 y ss y Disp. Adic. Vigésimoprimer- , que fue modificada en parte, a este respecto, por la Ley 22/93 de 29 de diciembre; y con posterioridad por las bases para el personal estatutario y las normas para el personal laboral fijadas en el TREBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre – art 69.

Estas herramientas se crean con el objetivo de poder conseguir organizaciones administrativas idóneas para la prestación de los servicios públicos, con los recursos humanos adecuados e imprescindibles. Los planes de ordenación se constituyen en verdaderos marcos habilitadores de las soluciones organizativas que sean precisas a los efectos antedichos, albergando para ello un amplio espectro de previsiones y medidas, tanto integrales como delimitadas a sectores de la organización.

El presente programa de racionalización tiene su origen en el análisis realizado por el Departamento de RRHH del Ayuntamiento de Legazpi, tomando como base las propuestas planteadas por cada Departamento, así como los diferentes estudios organizativos realizados por consultoras externas, que determinan la conveniencia de la adopción de una serie de medidas en los diferentes departamentos municipales, debido a las deficiencias de organización detectadas.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

Por otro lado, y en cuanto a la ordenación del empleo público, el artículo 69.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la posibilidad, para las Administraciones Públicas, de llevar a cabo Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





**LEGAZPIKO
UDALA**

b) *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*

c) *Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.*

d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.*

e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.*

El art 49 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, establece lo siguiente en relación a los Planes de ordenación del empleo público:

"1. Las administraciones públicas vascas, previa negociación con la representación de personal, podrán aprobar planes de ordenación del empleo público de aplicación tanto al personal funcionario como al personal laboral.

2. Los planes de ordenación del empleo público se ajustarán a las limitaciones presupuestarias, así como a las normas contenidas en esta ley y en las disposiciones de desarrollo de la misma. Cuando los planes de ordenación del empleo público puedan afectar en sus medidas o actuaciones al personal laboral, deberán desarrollarse conforme a las normas del derecho laboral.

3. Los planes de ordenación del empleo público podrán incluir, entre otras, las siguientes medidas:

a) *Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal tanto desde la perspectiva del número de efectivos como de la competencia profesional requerida para el desempeño del puesto de trabajo.*

b) *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y sobre los sistemas de reordenación del tiempo de trabajo y del trabajo a tiempo parcial, así como sobre las tecnologías de la comunicación y de la información aplicadas al trabajo.*

c) *Medidas de teletrabajo y de flexibilización de la localización del puesto de trabajo.*

d) *Identificación de las formas de cubrir las necesidades de personal para el período objeto de planificación, teniendo en cuenta las medidas de selección, movilidad y formación.*

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA

AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





**LEGAZPIKO
UDALA**

e) *Reasignación, readscripción de dotaciones de puestos de trabajo y redistribución de efectivos de personal. En estos casos se podrá incorporar como medida adicional la suspensión temporal de incorporaciones externas en un determinado ámbito de actividad, así como la provisión de puestos de trabajo limitados a personal de los ámbitos que se determinen.*

f) *Previsiones sobre análisis de puestos y racionalización de las estructuras de puestos de trabajo.*

g) *Promoción de la movilidad interadministrativa, de acuerdo con lo que se prevé en esta ley. En estos casos se podrá incorporar como medida adicional la suspensión temporal de incorporaciones externas en un determinado ámbito de actividad, así como la provisión de puestos de trabajo limitados a personal de los ámbitos que se determinen.*

h) *Medidas de promoción interna o, en su caso, de promoción profesional y de formación de personal, así como medidas de movilidad forzosa.*

i) *Medidas de fomento de los contratos de formación y de los contratos en prácticas para la inserción de jóvenes en el sector público.*

j) *Incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada, así como incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él.*

k) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la oferta de empleo público, así como, en su caso, la exclusión por causas objetivas sobrevenidas, de plazas inicialmente incluidas.*

l) *Cualquier otra medida que tuviera como objetivos los definidos en el artículo 48.*

4. *Asimismo, los planes de ordenación de empleo público deberán contener:*

a) *El ámbito de aplicación del plan y, en su caso, su vigencia temporal.*

b) *Una memoria justificativa motivada en la que se defina, cuando menos, los objetivos a conseguir y los efectivos y estructura del empleo público que se estimen adecuados para el cumplimiento de dichos objetivos.*

c) *La definición de las medidas necesarias para el cumplimiento del plan.*

d) *El establecimiento de los plazos de ejecución de las medidas y actuaciones que se definan en el plan.*

e) *El informe económico en el que se cuantifique el plan en términos de coste o de reducción de gasto.*



SINATZAILA - DATA





LEGAZPIKO UDALA

5. En todo caso, las medidas recogidas en el apartado 3 de este artículo serán objeto de un proceso específico de negociación colectiva con la representación de personal, con respeto de los procedimientos y plazos previstos en esta ley. Además, se dará audiencia a la persona interesada.”

Por otro lado, el art 41 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, que figura como anexo del Decreto 190/ 2004 de 13 de octubre de Gobierno Vasco, prevé que las Administraciones Públicas Vascas, en ejercicio de su facultad de autoorganización y mediando negociación con la representación del personal, podrán adoptar programas de racionalización de los recursos humanos adaptados a sus especificidades y referidos tanto al personal funcionario como laboral, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal que fijen sus órganos de gobierno.

Los programas de racionalización podrán incluir todas o algunas de las siguientes medidas (art 42):

- a) Previsiones de modificaciones de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
- c) Realización de concursos de provisión de puestos de trabajo limitados a personal de ámbitos determinados.
- d) Planes de formación y capacitación del personal para facilitar su recolocación.
- e) Medidas específicas de promoción interna.
- f) Reasignación de efectivos.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Establecimiento de convenios con otras administraciones públicas para la reasignación de efectivos.
- i) Incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada e incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él.
- j) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del programa de racionalización.

Estas medidas deberán acompañarse de un expediente justificativo que incluirá las causas objetivas que motiven la adopción de éstas y la finalidad a conseguir, informe sobre los efectos económicos, la medida o medidas concretas a aplicar, así como el ámbito organizativo, temporal y de personal al cual sería de aplicación el programa de racionalización (art 43).

Esta regulación facilita a las Administraciones Públicas una herramienta legal que posibilita una mayor flexibilidad en la organización de sus efectivos de personal, permitiendo superar rigideces existentes en la normativa básica sobre el desarrollo de la carrera administrativa.

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpi Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





LEGAZPIKO
UDALA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y CÁLCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su **artículo 20**, señala lo siguiente:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se registrarán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.”


“(Dos) 4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8



LEGAZPIKO
UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7 B3Y6V0C0W8 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoa	SINATZAILA - DATA AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023 11:37:28	EXPEDIENTE :: 2023LANZ00002 Esp.Data: 03/11/2023 Ordua: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		



LEGAZPIKO
UDALA

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

“Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA

AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





**LEGAZPIKO
UDALA**

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.
- i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA TEMPORAL

El ámbito de aplicación del presente Plan de ordenación es el Ayuntamiento de Legazpi y las medidas que contempla se ejecutarán durante el periodo comprendido entre 2023-2026.

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpi Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO
UDALA

3.- OBJETIVOS Y MEDIDAS A APLICAR.

Este Programa de Ordenación del Empleo Público (en adelante POEP) tiene, en el contexto de modernización de del Sector Público, el objetivo fundamental de contribuir a la mejora constante de los servicios públicos que el Ayuntamiento de Legazpi presta a la ciudadanía. Siendo sus recursos humanos su haber de mayor valor y responsables de hacer realidad los objetivos previstos, se hace imprescindible promover un proceso permanente de actualización de las competencias de las personas empleadas públicas, así como de mejora de la gestión en materia de recursos humanos.

3.1. CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

No existe prohibición legal para la creación de plazas durante este ejercicio 2023, aunque sí las limitaciones habituales que tienen que ver con las disposiciones presupuestarias anuales.

En este sentido, se puede citar la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI', que viene a establecer:

"....Séptimo. Atracción y retención del talento.

Las Administraciones Públicas deben dar respuesta a las necesidades de la sociedad actual que se caracteriza por ser innovadora, abierta, plural e inclusiva. Partiendo del reconocimiento y la profesionalidad de las y los empleados públicos, las Administraciones Públicas deben continuar disponiendo de personas cualificadas, motivadas y comprometidas con la vocación de servicio público. Un conjunto de empleadas y empleados públicos profesionalizados, que contribuyan a prestar el servicio público orientado a la ciudadanía y de acuerdo con los actuales estándares de rendición de cuentas y con capacidad para dar soluciones rápidas y respuestas a los nuevos desafíos. Y todo ello en el marco de una adecuada planificación de recursos humanos que asegure un dimensionamiento suficiente de efectivos.

Para ello y con la finalidad de contribuir a la recuperación de empleo público perdido, el rejuvenecimiento de las plantillas, así como para atender demandas de urgencia en plantillas deficitarias, las Ofertas de Empleo Público del año 2023 fomentarán la creación de empleo neto en el ámbito de las Administraciones Públicas y tendrán en cuenta para su elaboración, factores como:

- *Edad y proyección de jubilación de la plantilla.*
- *Puesta en marcha de nuevos servicios o ampliación de los existentes.*
- *Internalización y reversión de servicios.*

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E7006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA		EXPEDIENTE ::
AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023		2023LANZ00002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023 11:37:28		Esp.Data: 03/11/2023
		Ordua: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO UDALA

Asimismo, con la finalidad de reducción de la temporalidad en el empleo público y que esta no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica adicional para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público....”

En cuanto a las implicaciones que la creación de nuevas plazas pueda plantear en relación con los límites al crecimiento del gasto de personal establecidos por la LPGE, cabe señalar que lo que impide esta norma es que, en condiciones de igualdad, las retribuciones de los puestos de trabajo existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, puedan incrementarse por encima del límite anual establecido; pero ello no afecta a las variaciones que se puedan producir respecto al número de efectivos entre ambos ejercicios por la incorporación de nuevo personal en los casos permitidos.

Así, la norma prevé expresamente en su apartado Siete, como excepción a dicho límite de crecimiento retributivo, las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan, entre otras circunstancias, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa que pueda producirse, como podría ser por la necesaria creación de nuevas plazas en la plantilla.

Por tanto, dichas medidas singulares y excepcionales pertenecen al ámbito de la potestad de auto organización administrativa de las corporaciones locales, pudiendo generar incrementos retributivos superiores al límite porcentual fijado en la LPGE; si bien, puesto que se trata de una excepción a la norma, deberá interpretarse de manera restrictiva y justificarse en todo caso su necesidad, como así lo exige el artículo 90 de la LRBRL, cuando dispone que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Por su parte, el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), permite la ampliación de las plantillas de personal pero limitada a los supuestos en que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables, o cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Por tanto, el límite del incremento de la masa salarial del ejercicio, entendemos que no supone una prohibición total de la modificación de las plazas existentes en la plantilla, aunque en el expediente que se tramite deberán motivarse las medidas adoptadas mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que hayan determinado su procedencia, y justificar el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como de los requisitos derivados de la normativa local citada y sobre estabilidad presupuestaria.

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO UDALA

En este sentido, la STS de fecha 7 de octubre de 2009 (Recurso nº. 1506/2005), estima que aunque se haya producido un incremento en el capítulo de personal, tras la valoración y catalogación de los puestos, el mismo se había basado en una adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo:

«Frente a la pretensión de que se anulase por entender que infringía la Ley 23/2001, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2002, en la medida en que comportaba incrementos retributivos superiores al 2% respecto del año precedente, la sentencia explica que, si bien supone efectivamente un aumento que oscila entre el 4% y el 5%, no por eso ha de considerarse contraria a dicha Ley. La razón de ello estriba en que, por no disponer con anterioridad de un instrumento de gestión del personal, el Ayuntamiento procedió a examinar la totalidad de los puestos de trabajo y a establecer ex novo sus funciones realizando, asimismo, una valoración económica de cada uno».

A continuación, analizaremos las necesidades de creación, transformación y/o amortización de puestos de trabajo, y las consiguientes plazas en plantilla, en el Ayuntamiento de Legazpi:

AREA DE ORGANIZACIÓN:

SERVICIOS ECONÓMICOS:

De acuerdo a los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, desde el año 2019 se han venido reforzando las necesidades municipales en el ámbito tecnológico a través de dos programas temporales (09/09/2019-09/09/2022 y 09/09/2022-09/09/2025), a través de los cuales se ha contado con personal interino para desempeñar las funciones de puesta en marcha e implantación de la administración electrónica, gestión de la página web y portal de transparencia, etc. A la vista de que dichas funciones han adquirido carácter estructural, como se verá más adelante (apartado 3.3.1), se propone la creación de un puesto de trabajo, y la consiguiente plaza en plantilla, que asuma dicho contenido funcional de manera estable y estructural.

En este sentido, se proponen las siguientes medidas:

a.- Creación de una nueva dotación del puesto Técnico/a informático/a, y su plaza asociada, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica, clase media. El perfil lingüístico a asignar a este puesto de trabajo, será el PL3, de acuerdo a lo establecido en el informe emitido por el departamento de política lingüística del Gobierno vasco de 2 de noviembre de 2023. La fecha de preceptividad a asignar, será la del Pleno en el que se apruebe la Relación de puestos de trabajo propuesta y tanto las funciones del puesto de trabajo como las retribuciones del mismo, serán las mismas que la otra dotación de Técnico/a informático/a existente en la actualidad.

Legazpi Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpi Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO
UDALA

AREA DE TERRITORIO:

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS:

De acuerdo a los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, las necesidades del municipio y la evolución de la estructura organizativa de los últimos años, obligan a la amortización, transformación y creación de varios puestos de trabajo en este departamento.

En este sentido, se proponen las siguientes medidas:

a.- Amortización del puesto de Ingeniero/a Técnico/a (Cod.30102) y su plaza asociada. Este puesto de trabajo lleva vacante por jubilación de su titular desde el 15 de julio de 2016, sin que haya existido necesidad de cobertura desde entonces, estando las necesidades en el ámbito técnico cubiertas con el resto de perfiles existentes.

b.- Amortización del puesto de Oficial jardinero/a (Cod.30208) y su plaza asociada. Este puesto de trabajo lleva vacante desde el año 2017, por incapacidad permanente total no revisable de su titular sin que haya existido necesidad de cobertura desde entonces, toda vez que el servicio de jardinería está externalizado a través de un contrato de servicios.

c.- Creación de una nueva dotación del puesto de trabajo de Oficial de mantenimiento (Cod.30202, 30205), y su plaza asociada, subgrupo C2, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, vinculada a la amortización del puesto de Oficial jardinero/a (Cod. 30208), puesto que se necesitan reforzar dichas funciones en la Brigada de oficios. **REQUISITOS ESPECIFICOS:** Permiso de conducir B y C.

El perfil lingüístico a asignar a este puesto de trabajo, será el PL2, de acuerdo a lo establecido en el informe emitido por el departamento de política lingüística del Gobierno vasco de 2 de noviembre de 2023. La fecha de preceptividad a asignar, será la del Pleno en el que se apruebe la Relación de puestos de trabajo propuesta y tanto las funciones del puesto de trabajo como las retribuciones del mismo, serán las mismas que las otras dotaciones de Oficial de mantenimiento existentes en la actualidad.


d.- De acuerdo a los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, desde el año 2018 se han venido reforzando las necesidades del área de Territorio, en el ámbito administrativo, a través de un programa temporal (07/05/2018-07/05/2021 y 10/05/2021-10/05/2024), a través del cual se ha contado con personal interino para desempeñar las funciones administrativas en Udaltzaingoa, que hasta ese momento no contaba con apoyo administrativo alguno. A la vista de que dichas funciones han adquirido carácter estructural, como se

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8



LEGAZPIKO
UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7 B3Y6V0C0W8 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoa	SINATZAILA - DATA AINHOA URRUELA BORDEGARAY-(Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023 11:37:28	EXPEDIENTE :: 2023LANZ00002 Esp.Data: 03/11/2023 Ordua: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		



LEGAZPIKO UDALA

verá más adelante (apartado 3.3.1), se propone la creación de un puesto de trabajo, y la consiguiente plaza en plantilla, que asuma dicho contenido funcional de manera estable y estructural.

En ese sentido, se propone la creación de una nueva dotación del puesto de trabajo de Administrativo/a (Cod.30104) y su plaza asociada, subgrupo C1, escala de administración general, subescala administrativa. El perfil lingüístico a asignar a este puesto de trabajo, será el PL3, de acuerdo a lo establecido en el informe emitido por el departamento de política lingüística del Gobierno vasco de 2 de noviembre de 2023. La fecha de preceptividad a asignar, será la del Pleno en el que se apruebe la Relación de puestos de trabajo propuesta y tanto las funciones del puesto de trabajo como las retribuciones del mismo, serán las siguientes:

- Realizar tareas administrativas que conlleven la utilización de equipos, programas y aplicaciones informáticas y otros materiales y equipos de oficina.
- Tramitar expedientes administrativos y realizar su seguimiento.
- Archivar y realizar el control y seguimiento de diferente tipo de documentación.
- Actualizar y tratar bases de datos y registros.
- Elaborar documentos, estadísticas, memorias, informes, etc. de acuerdo con las pautas y procedimientos definidos.
- Distribuir correspondencia y facilitar los impresos y formularios necesarios para la realización de trámites.
- Atender e informar al público de forma presencial y telemática.
- Colaborar con el personal técnico y/o superior jerárquico del área, cuando así se le requiera (llevar agenda, realizar búsquedas, apoyar en proyectos/memorias/informes, etc.).
- Acudir a reuniones, juntas, comisiones, etc. y levanta acta, cuando así se le requiera.
- Dar apoyo administrativo de forma transversal al personal del Área en que se encuentra.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos.

e.- Cambio de denominación del puesto Cod. 30206, Operario Brigada – Conductor dumper, que pasará a denominarse “Peón de cometidos múltiples”, dotando al puesto de mayor polivalencia y de las mismas funciones que las otras dotaciones ya existentes en la actualidad.

POLICÍA LOCAL:

Las necesidades en materia de seguridad ciudadana del municipio de Legazpi se han incrementado en los últimos años, de acuerdo al informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, por lo que se hace necesario el aumento de la plantilla, con la creación de en 1 nueva dotación del puesto de Agente de la Escala básica de la Policía Local, y su plaza asociada, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, categoría de Agente de la escala básica. El perfil lingüístico a asignar a este puesto de trabajo, será el PL2, de acuerdo a lo establecido en el informe emitido por el departamento de política lingüística del Gobierno vasco de 2 de noviembre de 2023. La fecha de preceptividad a asignar, será la del Pleno en el que se apruebe la Relación de puestos de trabajo propuesta y tanto las funciones del puesto de trabajo

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA		EXPEDIENTE ::
AINHOA URRUELA BORDEGARAY(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023		2023LANZ00002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023		Esp.Data: 03/11/2023
11:37:28		Ordua: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO UDALA

como las retribuciones del mismo, serán las mismas que el resto de dotaciones de Agente de Policía Local existentes en la actualidad.

AREA DE CIUDADANIA:

SERVICIOS SOCIALES

De acuerdo a los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, desde el año 2021 se han venido reforzando las necesidades municipales en el ámbito de los servicios sociales, a través de un programa temporal (01/06/2021-01/06/2024), como consecuencia del incremento de demandas por parte de la ciudadanía y de la ampliación de la cartera de servicios. A través de dicho programa temporal, se ha contado con personal interino para el desarrollo de programas vinculados a las competencias locales en materia de servicios sociales. A la vista de que dichas funciones han adquirido carácter estructural, como se verá más adelante (apartado 3.3.1), se propone la creación de un puesto de trabajo, y la consiguiente plaza en plantilla, que asuma dicho contenido funcional de manera estable y estructural.

En este sentido, se proponen las siguientes medidas:

a.- Creación de una nueva dotación del puesto Trabajador/a social (Cod.50101), y su plaza asociada, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica, clase media. El perfil lingüístico a asignar a este puesto de trabajo, será el PL3, de acuerdo a lo establecido en el informe emitido por el departamento de política lingüística del Gobierno vasco de 2 de noviembre de 2023. La fecha de preceptividad a asignar, será la del Pleno en el que se apruebe la Relación de puestos de trabajo propuesta y tanto las funciones del puesto de trabajo como las retribuciones del mismo, serán las mismas que la otra dotación de Trabajador/a social existente en la actualidad.

DEPORTES:

De acuerdo a los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, las necesidades del municipio y la evolución de la estructura organizativa de los últimos años, obligan a la amortización de un puesto de trabajo de este departamento:

En este sentido, se proponen las siguientes medidas:

a.- Amortización del puesto de Monitor/a de natación (Cod.70102) y su plaza asociada. Este puesto de trabajo lleva vacante desde el 2 de diciembre de 2022, por jubilación de su titular, sin que haya existido necesidad de cobertura desde entonces, toda vez que el servicio de natación está externalizado a través de un contrato de servicios.

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO
UDALA

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

3.2. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA

La **tasa de reposición ordinaria** del Ayuntamiento de Legazpi para el año 2023, en base a lo establecido en el artículo 20. Tres de la LPGE, es la siguiente: 6 plazas, derivadas de las siguientes situaciones:

- Encargado de Obras. Jubilación 29/12/2022.
- Monitora de Natación. Jubilación 02/12/2022.
- Suboficial de la Policía Municipal. Jubilación. 09/01/2022.
- Agente 1ª Policía Municipal. Vacante por excedencia voluntaria por prestar servicios en otra Administración Pública sin reserva del puesto desde 27/04/2022.
- Conductor de Camión grúa: Incapacidad permanente total no revisable. 23/12/2022.
- Conductor Dumper: Incapacidad permanente total no revisable. 29/08/2022.

En este sentido, las plazas que se incluirán en la Oferta de empleo público derivada de dicha tasa, serán las siguientes:

- 1 plaza de Administrativo/a asociada al puesto de nueva creación del Área de Urbanismo, Obras y Servicios.
- 1 plaza de oficial de mantenimiento asociada al puesto de nueva creación tras la transformación del Oficial de jardinería que se suprime
- 1 plaza de Encargado/a de la brigada de obras asociada al puesto Cod. 30201
- 1 plaza de Conductor camión grúa asociada al puesto Cod.30211
- 1 plaza de Operario de brigada asociada al puesto Cod.30206
- 1 plaza de Oficial de obras y mantenimiento de polideportivo, asociada al puesto Cod.70103

3.3. TASA ESPECIAL CONTEMPLADA EN EL ART. 20.Dos.4 DE LA LPGE 2023

El artículo 20. Dos. 4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado señala lo siguiente:


“Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”

Se trata, por lo tanto, de una tasa especial, con carácter excepcional, cuyo objetivo es el siguiente: reducir la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8%, de acuerdo al objetivo establecido en la Ley 20/2021.

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8



LEGAZPIKO
UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7 B3Y6V0C0W8 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan	SINATZAILA - DATA AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023 11:37:28	EXPEDIENTE :: 2023LANZ00002 Esp.Data: 03/11/2023 Ordua: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
		



LEGAZPIKO
UDALA

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

En estos momentos, el Ayuntamiento de Legazpi cuenta con una Plantilla estructural de 64 plazas, de las cuales 46 están cubiertas de forma definitiva y 18 de forma temporal.

Entre estas últimas, 3 están incluidas en los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, y el resto, suponen un 39% de temporalidad estructural, por encima del 8% establecido en la Ley.

Siendo así, el Ayuntamiento de Legazpi debe tomar las medidas correspondientes para reducir esa tasa por debajo de ese 8%. Ése es el objetivo del presente Plan de ordenación.

El artículo 20.Dos.4 de la LPGE, establece dos requisitos: justificación de la estructuralidad de las plazas que se vayan a ofertar y la aprobación de un plan de ordenación del empleo público plurianual que recoja dicha justificación, así como las medidas que se deberán llevar a cabo para su consecución.

3.3.1. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURALIDAD DE LAS PLAZAS

Tal y como hemos visto anteriormente, la LPGE 2023 vuelve a remarcar la necesidad de que las plazas que se pretenda Ofertar deben ser “de naturaleza estructural”.

No es la primera vez que la Ley contempla este concepto, ya que el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecía lo siguiente:

“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Esto es, indica claramente la naturaleza estructural de las plazas cuya estabilización o cobertura se pretende, y ésta según la Sentencia del TSJ País Vasco de 15 de octubre de 2013, rec. 882/2011, que delimitó la diferencia entre un puesto coyuntural y un puesto estructural, como nos indica su FJ 4º, es:

“En consecuencia, la controversia se reduce a una cuestión fáctica, quedando supeditado el éxito de este motivo a la acreditación de que los «puestos» discutidos son puestos de trabajo que han de consolidarse en la estructura municipal, por su carácter permanente y su consideración de servicios municipales, y no meros trabajos temporales e imprevisibles, encuadrados en servicios subvencionados por otras instituciones, que se prestan como una actividad complementaria o por delegación de otras Administraciones Públicas.”



LEGAZPIKO
UDALA

Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY-(Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO UDALA

“en los presupuestos se deben incluir dotaciones de crédito para aquellos trabajos que no sean urgentes u ocasionales -es decir, los estructurales-, a diferencia de los casos de trabajos urgentes y ocasionales, faltos de permanencia y previsibilidad -esto es, los no estructurales-, respecto de los que tan sólo se consignaran previsiones de dotaciones destinados a los mismos”

Siguiendo con el concepto “estructural”, el artículo 19. uno. 9 LGPE 2018 decía lo siguiente: *“debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural”*

El concepto de plaza de naturaleza estructural no existe en nuestro ordenamiento jurídico más allá de la referencia hecha por la LGPE2017 y la LGPE 2018.

La naturaleza estructural de la plaza se opone o resulta contraria a su carácter provisional. Las llamadas plazas estructurales son plazas de carácter estable y permanente que atienden necesidades de servicio imprescindibles y fijas (normales). Las plazas estructurales son plazas de plantilla.

STSJ, Sala de lo Contencioso, de La Rioja de 15 de julio de 2016, rec. 61/2016: “Las plazas estructurales se diferencian de las situaciones eventuales de carácter temporal, coyuntural o extraordinario que se acabaran cuando desaparezca la causa o el plazo que expresamente se haya previsto o se supriman las funciones o los programas que las justificaron”

STSJ, Sala de lo Contencioso, de Murcia de 22 de julio de 2016, rec. 18/2016: “La Administración puede cambiar su valoración sobre un determinado puesto de trabajo; y considerar que la plaza que en un momento dado no era preciso crearla por responder a una necesidad que se estima temporal, debe ser creada por atender funciones que se han comprobado por la experiencia que son estructurales, de duración indefinida y que exceden de la duración máxima prevista para el nombramiento temporal; y ello forma parte de su potestad de autoorganización”

SJC-A, nº 4, de Valladolid de 23 de octubre de 2018, rec. 103/2018: “La relación de servicio subsiste y continua desde la fecha del cese, con todos los derechos profesionales y económicos inherentes a la misma.

Se ha de realizar el correspondiente estudio para valorar de una forma motivada y fundada referida a las funciones desempeñadas si procede o no la creación de una plaza estructural, con las consecuencias ligadas a la decisión, entre otras, la negativa por no apreciar la existencia de déficit estructural de puestos fijos, o la positiva, con la creación de la plaza y su oferta y convocatoria pública”

Por lo tanto, ése es el significado del concepto «estructural»: **la necesidad no coyuntural de disponer de un puesto de trabajo para atender una función.**

El lapso de tres años supondría un indicio, una presunción de la necesidad de tales plazas, de su «estructuralidad». Pero el análisis organizativo sigue siendo imprescindible, así como su consecuencia, su reflejo

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023
11:37:28

EXPEDIENTE ::
2023LANZ00002
Esp.Data: 03/11/2023
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8





LEGAZPIKO UDALA

en la RPT o «instrumento organizativo similar» (art. 74 TREBEP). Los puestos que se consideren permanentes deberán incluirse en la Relación de Puestos de Trabajo de la respectiva Entidad Local. La memoria técnica que acompañe al proceso y que servirá como motivación de una potestad discrecional como es la organizatoria (artículo 35.1.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) es la que deberá acreditar los «criterios de decisión» analizando cuestiones tales como las funciones que se atienden y su concreción en términos de tareas y su eventual redundancia o similitud con otras, los estándares de desempeño, el tiempo de ejecución y las cargas de trabajo, etc.

En el apartado 3.1. del presente Plan de ordenación se han expuesto las características de dos puestos de trabajo que en la actualidad vienen desempeñándose por personal interino, quedando patente el carácter estructural de dichas funciones.

Por todo ello, las plazas que se incluirán en la Oferta de empleo público derivada de dicha tasa, serán las siguientes:

- 1 plaza de Técnico/a informático, asociada a una nueva dotación del puesto Cod.20601
- 1 plaza de Trabajador/a social, asociada a una nueva dotación del puesto Cod.50101

4.- EFECTOS ECONOMICOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Las medidas propuestas en el Plan, producen un incremento del Capítulo I (gastos de personal) del Presupuesto de la entidad de aproximadamente 55.000,00 €.

Dicho incremento está amparado en lo establecido por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19. siete:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

En este caso, por el incremento en el número de efectivos asignados a la Policía Municipal.

Legazpiko Udala • IFK: P2005500J • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • 943 73 72 00 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7
B3Y6V0C0W8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA		EXPEDIENTE ::
AINHOA URRUELA BORDEGARAY (-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala) - 14/11/2023		2023LANZ00002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/11/2023 11:37:28		Exp.Data: 03/11/2023
		Ordua: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70006C36200W0X4F319V6C6S8S7B3Y6V0C0W8

